



Superior Tribunal de Justicia  
Corrientes

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI  
Secretario Administrativo  
Superior Tribunal de Justicia

1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE

Nº 258

Corrientes, 23 MAY 2023

**VISTO:** El Expediente Administrativo E-2042-2020, caratulado: “JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES DE CORRIENTES S/ SOLICITAN ELEVAR TASAS DE PLAZOS FIJOS JUDICIALES A LAS MISMAS DEL SECTOR COMERCIAL”;

**Y CONSIDERANDO:**

I.- A fs. 55, la C.P. Guillermina Inés Goetze adjunta minuta de la reunión virtual de la comisión técnica creada por Resolución Nº 553, realizada en fecha 19 de abril de 2023, de la que se desprende que el Banco de Corrientes S.A. propone reconocer a los plazos fijos constituidos o a constituirse de fondos depositados en cuentas judiciales menores de \$10.000.000 (Pesos Diez Millones), en causas en las que hay involucrados de manera directa personas menores de edad vulnerables, a partir del 21 de abril de 2023, la Tasa para Personas Humanas Sector Privado (TPHU), que en ese momento era del 81%.

La entidad bancaria solicita que la constitución de los plazos fijos se realice mediante resolución fundada del Juez, solicitando la aplicación de la TPHU, identificando a la persona menor de edad involucrada mediante su D.N.I.

También se requiere que cuando se hayan constituido plazos fijos con renovación automática, se ordene al Banco la aplicación de la tasa diferencial, con la fundamentación requerida.

Se agrega minuta a fs. 52 y vta.

II.- A fs. 63, la C.P. Guillermina Inés Goetze adjunta minuta de la reunión virtual de la comisión técnica creada por Resolución Nº 553, efectuada en fecha 27 de abril de 2023, de la que surge que el Banco de Corrientes S.A. propone reconocer a todos los plazos fijos constituidos, originados por fondos depositados en cuentas judiciales, una tasa equivalente al 70% de la Tasa para Personas Humanas Sector Privado (TPHU), que en ese momento era del 63,70%, la que se actualizará en la medida en que el Banco Central de la República Argentina modifique esa tasa mínima.

Asimismo, informa que sigue vigente la propuesta del Banco realizada en la reunión anterior en cuanto a reconocer el 100% de la TPHU para plazos fijos relacionados a causas en las que hay personas menores de edad directamente involucradas, que en ese momento era del 91%.

En relación a los plazos fijos ya constituidos con renovación automática, la entidad bancaria solicita que el Juez disponga fundadamente que al vencimiento del plazo fijo, se aplique la tasa correspondiente y lo comuniqué por oficio.

Se agrega minuta a fs. 61 y vta.

III.- Por otra parte, mediante correo electrónico remitido por personal del Banco de Corrientes S.A. a la C.P. Guillermina Goetze, dicha entidad aclaró que si el monto de los depósitos supera los \$10.000.000 (Pesos Diez Millones), la tasa de interés aplicable sería del 89,51%, vigente en ese momento (fs. 54).

Posteriormente, también mediante correo electrónico, la entidad bancaria actualizó la tasa de interés aplicable, señalando que es: a) del 97% para Personas Humanas por depósitos de hasta \$30.000.000 (Pesos Treinta Millones); b) del 90% para personas Humanas por depósitos de más de \$30.000.000 (Pesos Treinta Millones) y c) del 67,90% para los restantes depósitos judiciales, es decir 70% de la tasa para Personas Humanas (fs. 66).

IV.- Teniendo en cuenta que la propuesta formulada por el Banco de Corrientes S.A. es el resultado de las gestiones llevadas a cabo por la comisión técnica creada por Resolución N° 553 y que implica una sustancial mejora de la tasa de interés que actualmente se reconoce a los fondos depositados en cuentas judiciales (que es del 40%), corresponde aceptar dicha propuesta, con carácter provisorio y cautelar.

Sin perjuicio de lo anterior, se estima procedente solicitar al Banco de Corrientes S.A. el reconocimiento de la totalidad de la Tasa Nominal Anual aplicable para Personas Humanas, Sector Privado (TPHU) -que en la actualidad es del 97%- para todos los plazos fijos constituidos o a constituirse con fondos depositados en cuentas judiciales y no solo para los depósitos que se realicen en causas que involucren a personas menores de edad.



*Superior Tribunal de Justicia  
Corrientes*

*"1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE"*

Ello a fin de preservar el valor de la totalidad de los fondos confiados al Poder Judicial y por aplicación de los principios constitucionales de inviolabilidad de la propiedad privada y de igualdad, que, en el caso concreto planteado, exigen que todos los fondos depositados en cuenta judiciales reciban una protección y un trato similar frente a los efectos del proceso inflacionario que vive el país.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado que: "La igualdad ante la ley exige que se reconozca paridad de derechos a todos aquellos cuya situación en los hechos sea semejante (art. 16 Const. Nac.)" (CSJN, 23/9/76, E.D. 69-190).

Por lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Modificar la Resolución N° 123, de fecha 28 de marzo de 2023 y, en consecuencia, aprobar, con carácter provisorio y cautelar, la propuesta del Banco de Corrientes S.A. de incrementar la tasa de interés aplicable a los plazos fijos constituidos o a constituirse con fondos depositados en cuentas judiciales, que será la siguiente:

*a) La totalidad de la Tasa Nominal Anual para Personas Humanas, Sector Privado (TPHU), en causas en las que están involucradas de manera directa personas menores de edad y en las que el monto del depósito no supere los \$30.000.000 (actualmente 97%).*

*En caso de que el monto depositado sea superior a esa cifra (más de \$30.000.000), la tasa aplicable será del 90%. Las nuevas tasas tendrán vigencia a partir del 21 de abril de 2023, con el porcentaje vigente en ese momento.*

*b) 70% de la Tasa Nominal Anual para Personas Humanas, Sector Privado (TPHU) (actualmente 67,90%), para los depósitos judiciales de todas las demás causas, con vigencia partir del 27 de abril de 2023, con el porcentaje vigente en ese momento.*


Las tasas antes mencionadas se modificarán en la medida en que el Banco Central de la República Argentina disponga la actualización de la primera.

2°) Establecer que para la renovación de plazos fijos ya existentes, los Jueces deberán dictar resolución fundada requiriendo la efectiva aplicación de las tasas

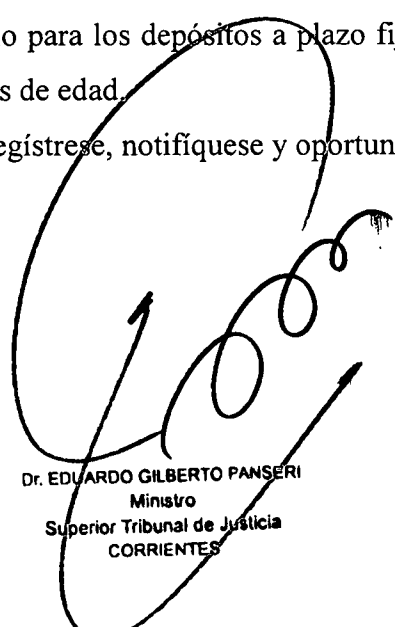
referidas en el punto anterior y comunicar su decisión, vía oficio, a la entidad bancaria, identificando, en su caso, a la persona menor de edad involucrada mediante su D.N.I.

3º) Solicitar al Banco de Corrientes S.A., el reconocimiento de la totalidad de la Tasa Nominal Anual aplicable para Personas Humanas, Sector Privado (TPHU), para todos los plazos fijos constituidos o a constituirse con fondos depositados en cuentas judiciales y no solo para los depósitos a plazo fijo realizados en causas que involucren a personas menores de edad.

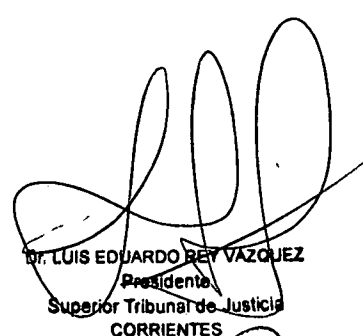
4º) Insértese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.



Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAÍN  
Ministro  
Superior Tribunal de Justicia  
CORRIENTES



Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI  
Ministro  
Superior Tribunal de Justicia  
CORRIENTES




Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia  
CORRIENTES



Dr. GUILLERMO H. SEMHAN  
Ministro  
Superior Tribunal de Justicia  
CORRIENTES



Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ  
Ministro  
Superior Tribunal de Justicia  
CORRIENTES



Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI  
Secretario Administrativo  
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.

